



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA, 26 SEP 2024

DICTAMEN N°

282

Ref.: E42-2024-1872-Ae - S/ proyecto de Decreto mediante el cual se declara de Interés Provincial la participación del Instituto de Turismo del Chaco en la Feria Internacional de Turismo, que se realizará desde el 28 de septiembre y hasta el 01 de octubre de 2024, en el predio ferial "La Rural" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

//- CALIA DE ESTADO

AL

INSTITUTO DE TURISMO

Se remiten las actuaciones de referencia con veintitrés (23) e-partes, excluida la presente, con proyecto de Decreto adjunto a e-parte 15, en virtud del cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, declara de Interés Provincial la participación del Instituto de Turismo del Chaco en la Feria Internacional de Turismo que se realizará desde el 28 de septiembre y hasta el 01 de octubre de 2024, en el predio ferial "La Rural" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, faculta a la señora presidente del Instituto de Turismo del Chaco a realizar por Resolución, todo tipo de contrataciones directas de bienes y/o servicios, independientemente del monto, que estén debidamente justificados de conformidad con las propuestas de contenido para la promoción y posicionamiento turístico de la Provincia, en el marco de la participación del Organismo a su cargo en la Feria Internacional de Turismo -FIT-; en el marco de la Ley Provincial N° 1861-V y la excepción prevista por el inciso ñ) del Artículo 133° de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Antecedentes:

A e-parte 1, obra solicitud del Lic. Jorge S. Sánchez Director a/c del Dpto. de Promoción y Marketing del Instituto de Turismo del Chaco, en el marco de la participación de la Provincia de Chaco, a través del Instituto de Turismo, en "FIT 2024" (Feria Internacional de Turismo), que se desarrollara en la Ciudad de Buenos Aires, los días 28 de septiembre al 01 de octubre del corriente año, en el predio de La Rural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el fin de solicitar, gestionar la elaboración del decreto, para poder solventar las erogaciones que demande dicha participación.

A e-partes 2 y 3, obra visto bueno de la Sra. Presidente del Instituto de Turismo, Tca. Verónica Mazzaroli y detalles la proyección presupuestaria de la que se dispondría para la ejecución de las actividades que demandaría la presencia institucional planteada, sobre un total general de Pesos Doscientos Treinta y Cinco Millones (\$235.000.000,00), financiamiento sustentado por fondos aportados por el Consejo Federal de Inversiones (CFI).

A e-parte 6, se adjunta planilla del Sistema de Administración Financiera y Control.

A e-parte 10, interviene el Secretario Coordinador de Gabinete representante del Gobierno de la Provincia del Chaco ante el C.F.I, avalando el financiamiento para la Feria Internacional de Turismo, a través del Convenio para la promoción de la producción, el turismo sustentable y el desarrollo de las industrias culturales por un total de \$130.539.630,41. e informa que por actuación E42-2024-1497Ae, se asignó un presupuesto total de \$235.000.000 al Instituto de Turismo para la participación en dicha Feria; y aclara que de ese presupuesto general, un total de \$ 104.460.369,59 serán financiados de manera directa por el Consejo Federal de Inversiones para cubrir gastos de piso de 238,67 m2 y stand.

A e-parte 18, se adjunta nueva planilla del Sistema de Administración Financiera y Control.

A e-parte 20, interviene el Sr. Contador General de la Provincia, manifestando que luego del análisis de los antecedentes no surgen consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve.

A e-parte 21, interviene la Subsecretaria de Hacienda, considerando que la competencia propia de esta Subsecretaria de Hacienda recae al solo hecho de verificar la existencia de factibilidad presupuestaria y financiera, se remite para la prosecución del trámite, bajo el marco de la normativa vigente.

A e-parte 23, se agrega Dictamen N° 799/24 de la Sra. Asesoría General de Gobierno, quien conforme a la excepción que se pretende aplicar: *"...sugiere que a través de la Dirección de Administración del organismo y áreas competentes se arbitren las medidas necesarias que permitan documentar cabalmente los gastos a realizarse a fin de garantizar una correcta rendición de cuentas, al momento de ser requerido por el órgano de control externo, como responsables directos y máximas autoridades de la gestión financiera, administrativa y patrimonial de la Jurisdicción en trato. En virtud del análisis realizado a los antecedentes expuestos, verificándose la intervención de las dependencias técnicas competentes, este organismo asesor concluye que no existen reparos jurídicos que formular a la medida en trámite. Sin perjuicio de ello, se sugiere que a través de la Subsecretaría de Legal y Técnica, se corrobore la imputación prevista (art. 4°) con la determinada por la Dirección de Administración (e-parte N° 19) a los fines de su correcta redacción"*.

Marco Normativo:

De los Considerandos del proyecto puesto a consideración surge que la Ley Nacional de Turismo N° 25.997 declaró de interés nacional al Turismo como actividad socioeconómica, estratégica y esencial para el desarrollo del país, y señaló que la actividad turística resulta prioritaria dentro de las políticas de Estado y la Ley N°1861.V, en su Artículo 1° establece: "Declárase de interés provincial al turismo como actividad socioeconómica, cultural, estratégica y esencial para la Provincia del Chaco, constituyendo la presente ley el marco legal para el desarrollo, la calidad y la promoción turística".

Que, se llevará a cabo la Feria Internacional de Turismo -FIT-, y que se trata del encuentro más importante del sector en la región, buscando marcar el relanzamiento de esta industria; siendo el punto de encuentro del turismo de Latinoamérica y el mundo, que se destaca por su gran convocatoria, variedad de opciones turísticas involucradas y el atractivo de cada uno de sus stands, con presentaciones de diverso tipo y espectáculos artísticos; por lo que se considera propicia la concurrencia del Instituto de Turismo, ya que se consolida como un escenario de excelencia para aquellos que buscan expandir sus horizontes comerciales en la industria turística. Además, es el encuentro idóneo para establecer valiosos contactos con clientes actuales y potenciales, identificar y atraer nuevos distribuidores, expandir horizontes a mercados emergentes y mantenerse al día con las últimas tendencias del sector; ya que dicho evento trasciende el concepto de feria, transformándose en un espacio de encuentro que fortalece relaciones profesionales y potencia oportunidades de crecimiento en el sector turístico; y es la puerta de acceso a las tendencias más vanguardistas, tecnologías disruptivas y oportunidades para destacarse en la industria.

Que, la Feria se realizará desde el 28 de septiembre hasta el 01 de octubre del año 2024, en el Predio Ferial "La Rural" en Buenos Aires, y será organizada por la Federación Argentina de Asociaciones de Empresas de Viajes y Turismo (FAEVYT) y la Asociación de Agencias de Viajes y Turismo de Buenos Aires (AVIABUE); y que el Instituto de Turismo del Chaco participará a través de la presentación promocional del "Destino Chaco", en carácter Institucional y acompañando la presencia de referentes de turismo municipal, de la red de referentes turísticos de toda la provincia, prestadores turísticos del sector privado (agencia de turismo, hotelería gastronomía, prestadores de excursiones, turismo rural de naturaleza, turismo de reuniones) y el staff del Instituto.

Que, en el marco de lo expuesto, oportunamente se gestionó el financiamiento para la Feria Internacional de Turismo, ante el Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.), otorgando el aval del mismo, el Representante Titular del C.F.I. en la Provincia.

Por tal motivo, es preciso facultar a la señora Presidente del Instituto de Turismo del Chaco, a realizar por Resolución, todo tipo de contrataciones directas de bienes y/o servicios independientemente del monto, *que estén debidamente justificados de conformidad con las propuestas de contenido para la promoción y posicionamiento turístico de la Provincia, en el marco de la participación del Organismo a su cargo en la Feria Internacional de Turismo "FIT"*, encuadrándose la presente medida, en el Artículo 1º de la Ley Provincial N° 1861-V y de conformidad con lo establecido por Ley N° 1092-A de Administración Financiera -(tv), Capítulo VII, Sección B, Artículo 133º inc. ñ), exceptuando la presente de las prescripciones de los Decretos Nros. 65/24 y 1177/24.

La excepción al régimen aplicable Decreto N° 3566/77, en virtud de lo contemplado en la Ley 1092-A, Artículo 133 reza: *"Se podrán efectuar en forma directa las contrataciones encuadrables en cualquiera de las tipificaciones que se consignan a continuación:...ñ) Las adquisiciones que tengan por finalidad el fomento o la promoción de determinadas actividades, cuando las mismas hayan sido declaradas de interés por Ley provincial."*

Del análisis de las normas aludidas, y el marco normativo dado a la medida, se destaca que la Ley N° 1861-V (antes Ley 6637) Declara de Interés provincial al *Turismo* como actividad socioeconómica, cultural, estratégica y esencial para la Provincia del Chaco, constituyendo la citada ley el marco legal para el desarrollo, la calidad y la promoción turística, por lo que las actividades a desarrollarse en el marco de la "Feria Internacional de Turismo" quedarían alcanzadas por las previsiones de la ley.

Ahora bien, atendiendo a la índole de la cuestión analizada -a tenor de los fundamentos vertidos en el anteproyecto de decreto mencionado-, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, económicas, ni a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, respecto de la implementación de medidas como la detallada en el proyecto adjunto, las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva, a la luz de la normativa citada precedentemente.

Además, se recuerda que la Ley N° 1092-A, "... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto..."

Tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: *"...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia"* (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Por último, se sugiere que, previo a la suscripción del Decreto se tenga presente lo sugerido por la Asesoría General de Gobierno, como así también, se reformule el artículo 2º dejando establecido: *"Facúltese al titular del Instituto de Turismo del Chaco, a realizar por Resolución, por hasta la suma de pesos... las contrataciones directas de bienes y/o servicios, que estén debidamente justificadas de conformidad con las propuestas de contenido para la promoción y posicionamiento turístico de la Provincia, en el marco de la participación del Organismo a su cargo en la Feria Internacional de Turismo "FIT"*.

Conclusión:

Por lo que, téngase presente lo sugerido y en coincidencia con la Asesoría General de Gobierno; conforme los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el Considerando del proyecto de decreto puesto a consideración, las constancias obrantes en el expediente y contando con la intervención de las áreas de control pertinentes como los avales expresos de las máximas autoridades de los organismos involucrados, deberá continuarse el trámite en un todo conforme el marco normativo aplicable al particular.

Oficie de atento dictamen.

Dr. MATIAS DANIEL KURAY
SECRETARIO GENERAL
Fiscal del Estado Subrogante
de la Provincia del Chaco
MF 5525 S7Ch - T.100 F.257 CSJN